
	HOJA DE CONDICIONES CONTRATO DE AHORRO A PLAZOS	Código: A-USA-C04	
	UNIDAD SERVICIO AL ASOCIADO	Consecutivo: 1 de 3	Edición: 03

Estimado Asociado, el siguiente documento es parte integral de su contrato de ahorro a plazo, por tal razón es vital que lo conozca previamente antes de proceder a una suscripción, ya que el mismo regula la relación.

1. De conformidad con el artículo 8 inciso c) de la ley 6970 este servicio es exclusivo para los asociados de ASOBANCOSTA, de forma que se prohíbe la cesión total o parcial de los derechos derivados del presente contrato de ahorros a plazo a favor de un tercero; a excepción del fallecimiento del asociado ahorrante, en cuyo caso los valores serán entregados a los beneficiarios indicados en el formulario de afiliación, si desea un cambio, deberá actualizar los beneficiarios registrados.
2. De acuerdo con la legislación tributaria vigente, la suma de los intereses que reciba el asociado por los ahorros voluntarios que mantiene con la asociación están sujetos al impuesto de renta. La retención del impuesto sobre la renta será sobre el saldo en los rendimientos o el saldo de capital, por tanto, el asociado entiende y acepta que eventualmente el capital de la inversión podría verse afectado por el cobro del ISR, que no necesariamente coincide con la liquidación de los intereses.
3. El contrato de ahorros a plazo es un contrato mediante el cual, el asociado ahorrante, podrá invertir su dinero por un período determinado de tiempo, sobre el cual se generan intereses dependiendo de la periodicidad escogida. Todo contrato que se dé por finalizado antes de su fecha de vencimiento total o parcialmente por decisión del asociado, se le cobrará un cargo del **0,50%** por retiro anticipado sobre los montos a liquidar (saldo de capital y/o saldo intereses).
4. ASOBANCOSTA administrará y colocará los recursos recibidos de la mejor forma posible, de tal manera que se obtenga la mayor rentabilidad y seguridad compatibles con los propósitos de la organización.
5. La inversión devengará intereses, a partir del momento en que el contrato de ahorro a plazo quede formalizado. Se considerará disponible el dinero recibido para realizar el contrato de ahorro a plazo, hasta que los fondos estén consignados para su utilización en la cuenta corriente de ASOBANCOSTA CR68015201001000002481 en colones.
6. El asociado ahorrante podrá definir el pago de los rendimientos mensualmente, trimestralmente o al vencimiento, esto únicamente al momento de la confección del contrato de ahorro a plazo.

	HOJA DE CONDICIONES CONTRATO DE AHORRO A PLAZOS	Código: A-USA-C04	
	UNIDAD SERVICIO AL ASOCIADO	Consecutivo: 2 de 3	Edición: 03

7. La tasa señalada para cada plazo corresponde a una tasa anual y el cálculo del interés se hace sobre una base en días de 360.
8. El contrato será cancelado al vencimiento, mediante una acreditación de los recursos económicos resultantes al ahorro a la vista del asociado, salvo que por indicaciones expresas y con tres días hábiles antes de su vencimiento, el afiliado solicite cualquiera de las opciones siguientes:
 1. Un giro bancario, para lo cual únicamente se utilizará la cuenta registrada por el asociado en el Banco de Costa Rica, específicamente donde recibe el depósito de su salario.
 2. Reinvertir los dineros resultantes, en un nuevo contrato de ahorro a plazo, para lo cual deberá señalar el plazo requerido y el monto del ahorro.
9. En caso de desafiliación por cualquier motivo, se procederá a la devolución de los recursos en apego al artículo No 20 de la Ley de Asociaciones Solidaristas No.6970. Ante tal circunstancia la inversión devengará intereses hasta la fecha en que se liquide.
10. La suscripción de un contrato de ahorro a plazo, está sujeta a todas las condiciones acá enumeradas, el asociado no podrá referirse al desconocimiento de las mismas si crea un ahorro bajo esta metodología, para dar inicio al ahorro, deberá enviar un correo a la cuenta electrónica ahorros@asobancosta.com y detallar lo siguiente: Monto de inversión, referencia del depósito o autorización para tomarlo de un ahorro extraordinario que posea con ASOBANCOSTA, plazo de inversión y la leyenda “he sido informado de las condiciones que regulan el funcionamiento de ahorro a plazo”.
11. Las instrucciones del asociado para la creación del ahorro es parte integral del contrato y es un acto irrevocable entre el asociado y ASOBANCOSTA.

APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ASOBANCOSTA EN SESION N° 2-20 DEL 12-2-2020.

Elaborado por	Revisado por	Autorizado por
Administración	Comité Ahorro y Crédito	Junta Directiva